

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, la acción de tutela instaurada por el señor **ALEXANDER MIGUEL ACUÑA RODRÍGUEZ**, quien actúa en calidad de Personero Municipal de Sucre - Sucre, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUCRE - SUCRE**, en favor de los señores **MARELVIS BARRIOS CARPINTERO, JOSÉ EUGENIO CÁRCAMO MEDINA, LESVIA LÓPEZ VERGAS, ENILCE CAMACHO VEGA, JUAN VILLACOB PALENCIA, MATILDE LARA CUELLO, MÓNICA RICARDO MENDOZA**, radicada bajo el serial 2021-00095-00, informándole que la señora **MÓNICA RICARDO MENDOZA** impugnó la sentencia de tutela de fecha 04 de enero de 2022. Sírvase proveer.

Majagual, Sucre, 11 de enero de 2022

JUAN GABRIEL DORADO MARTINEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual, Sucre, once (11) de enero de dos mil ventidos (2022)

REF: ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

ACCIONANTE: ALEXANDER MIGUEL ACUÑA RODRÍGUEZ

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUCRE - SUCRE

RADICADO: 2021-00095-00

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad a lo señalado en el Art. 31 del decreto 2591, la impugnación de este fallo de tutela se instauró dentro del término legalmente establecido para ello, por lo que debe concederse.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por la señora **MÓNICA RICARDO MENDOZA**, contra el fallo de tutela de fecha 04 de enero de 2022, proferido dentro del trámite de esta acción de tutela.

SEGUNDO: Remitir el expediente de tutela al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, Sala Civil – Familia - Laboral para que se surta la alzada.

CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a03520c3784f86d67e28548361136b06b139a508091d8f268719a0f7d1208e29

Documento generado en 11/01/2022 04:31:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>